



MATERIA: Auditoría Gubernamental

LEYES:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

EQUIPO:2

INTEGRANTES:

Sánchez López Gabriela
Alvarado Morales Neira Itandehui
Espinoza Rubio Daniel Omar
Bustos Cifuentes Rodrigo Alberto
Bernal Sandoval José Manuel
Palma Rojas Ricardo

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 31 de diciembre de 2008.

Última modificación: 30 de enero de 2018.

Entró en vigor: 01 de enero de 2009.

De qué artículo de la CPEUM emana la ley: artículo 73, XXVIII.

...

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Principal objetivo (s):

La presente Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

A quiénes aplica:

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TÍTULO	CAPÍTULO
PRIMERO: Objeto y Definiciones de la Ley.	CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales.
SEGUNDO: De la Rectoría de la Armonización Contable.	CAPÍTULO I: Del Consejo Nacional de Armonización Contable; CAPÍTULO II: Del Secretario Técnico; CAPÍTULO III: Del Comité Consultivo; y CAPÍTULO IV: Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento
TERCERO: De la Contabilidad Gubernamental.	CAPÍTULO I: Del Sistema de Contabilidad Gubernamental; CAPÍTULO II: Del Registro Patrimonial; y CAPÍTULO III: Del Registro Contable de las Operaciones.
CUARTO: De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública.	CAPÍTULO I: De la Información Financiera Gubernamental; y CAPÍTULO II: Del Contenido de la Cuenta Pública.

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TÍTULO	CAPÍTULO
QUINTO: De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	CAPÍTULO I: Disposiciones Generales; CAPÍTULO II: De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos; CAPÍTULO III: De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos; CAPÍTULO IV: De la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario; y CAPÍTULO V: De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas
SEXTO: De las Sanciones.	CAPÍTULO ÚNICO:

Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;

Comité: el comité consultivo;

Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

Consejo: el consejo nacional de armonización contable;

Costo financiero de la deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;

Cuentas contables: las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;

Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios;

Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

Endeudamiento neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;

Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;

Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

Ingreso devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;

Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

Órganos autónomos: las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos;

Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno;

Postulados básicos: los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;

Secretaría de Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Fecha de publicación en el DOF:
18 de julio de 2016

Últimas modificaciones:
20 de mayo de 2021

Entró en vigor:
19 de julio de 2016.

Antes:

Ley Fiscalización Superior de la Federación

Abrogada el 29 de mayo de 2009

De qué artículos de la CPEUM emana la ley:

73 fracción XXIV

Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales ...

74, fracciones:

II Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

VI Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas...

79.

La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones ...

Principal objetivo (s):

Tiene por Objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Publica, Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.**

A quiénes aplica:

A los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales o las participaciones federales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TITULO	CAPÍTULO
PRIMERO Disposiciones Generales	ÚNICO: Disposiciones Generales.
SEGUNDO De la Fiscalización de la Cuenta Pública	CAPITULO I: De la Fiscalización de la Cuenta Pública; CAPÍTULO II: Del contenido del Informe General y su análisis; CAPÍTULO III: De los Informes Individuales; CAPÍTULO IV: De las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización; CAPITULO V: De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública
TERCERO De la fiscalización de recursos federales administrados o ejercidos por órdenes de gobierno locales y por particulares, así como de las participaciones federales	CAPÍTULO I: De la Fiscalización del Gasto Federalizado; CAPÍTULO II: De la Fiscalización de las Participaciones Federales; CAPÍTULO III: De la Fiscalización Superior de la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con Garantía del Gobierno Federal; CAPÍTULO IV: De la Fiscalización del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TÍTULO	CAPÍTULO
CUARTO De la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores	SIN CAPITULOS
QUINTO De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades	CAPITULO I De la Determinación de Daños y Perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos; CAPITULO II Del Recurso de Reconsideración; CAPITULO III De la Prescripción de Responsabilidades;
SEXTO De las Funciones de la Cámara de Diputados en la Fiscalización de la Cuenta Pública	CAPÍTULO ÚNICO De la Comisión

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TÍTULO	CAPÍTULO
SEPTIMO Organización de la Auditoría Superior de la Federación	CAPITULO I Integración y Organización CAPITULO II De la vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
OCTAVO De la Contraloría Social	CAPITULO UNICO

Auditoría Superior de la Federación: el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que se refieren los artículos 74, fracciones II y VI y 79 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Auditorías: proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;

Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;

Autonomía técnica: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;

Cámara: la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

Comisión: la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara;

Comisión de Presupuesto: la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara;

Cuenta Pública: la Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyo contenido se establece en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;

Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México;

Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales o las participaciones federales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

Entidades fiscalizadoras locales: las que están previstas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Faltas administrativas graves: las así señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Financiamiento y otras obligaciones: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente, u obligación de pago, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción;

Fiscalización superior: la revisión que realiza la Auditoría Superior de la Federación, en los términos constitucionales y de esta ley;

Gestión Financiera: las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, realizan las entidades fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, así como las demás disposiciones aplicables, para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables;

Hacienda Pública Federal: conjunto de bienes y derechos de titularidad de la Federación;

Informe de Avance de Gestión Financiera: el informe que rinden los poderes de la unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados para el análisis correspondiente de dicha Cámara, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio correspondiente al que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Informe General: el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;

Informe específico: el informe derivado de denuncias a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Informes Individuales: los informes de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas;

Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

Órgano constitucional autónomo: son los órganos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en las constituciones de las entidades federativas y que no se adscriben a los poderes del Estado, y que cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera;

Órgano interno de control: las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

Procesos concluidos: cualquier acción que se haya realizado durante el año fiscal en curso que deba registrarse como pagado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Programas: los señalados en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público federal;

Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Servidores públicos: los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Tribunal: el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, y

Unidad de Medida y Actualización: el valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal en la materia, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público y su Reglamento.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 04 de enero de 2000.

Última modificación: 20 de mayo de 2021

Entró en vigor: 4 de marzo de 2000.

A los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De qué artículo de la CPEUM emana la ley: artículo 134

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Principal objetivo (s):

La presente Ley tiene como objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza

A quiénes aplica:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
 - II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
 - III. La Fiscalía General de la República;
 - IV. Los organismos descentralizados;
 - V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
 - VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.
- No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Excepciones

- Las **personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, **aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos.**

Excepciones

- Las **empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias** quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento;
- Los **Centros Públicos de Investigación** con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, **se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos;**
- La **adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud** que contraten las dependencias y/o entidades **con organismos intergubernamentales internacionales,**
- **Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades,** y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa,

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TÍTULO	CAPÍTULO
PRIMERO:	ÚNICO: Disposiciones Generales.
SEGUNDO: De los Procedimientos de Contratación.	PRIMERO: Generalidades; SEGUNDO: De la Licitación Pública; TERCERO: De las Excepciones a la Licitación Pública.
TERCERO: De los Contratos.	ÚNICO
CUARTO: De la Información y Verificación.	ÚNICO
QUINTO: De las Infracciones y Sanciones.	ÚNICO
SEXTO: De la Solución de las Controversias.	PRIMERO: De la Instancia de Inconformidad; SEGUNDO: Del Procedimiento de Conciliación; TERCERO: Del Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial.

Glosario o principales definiciones:

CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Proveedor: la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;

Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas,

Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público
y su Reglamento**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de
la Federación: 28 de julio de 2010.**

Última modificación: 15 de septiembre de 2022

Entró en vigor: 29 de julio de 2010

De qué artículo de la CPEUM emana la ley: artículo 134

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo..

...

Principal objetivo (s):

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A quiénes aplica:

Las unidades administrativas de la Presidencia de la República; Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; La Fiscalía General de la República; Los organismos descentralizados; Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En términos generales, describir cual es el contenido de cada capítulo y/o título:

TÍTULO	CAPÍTULO
PRIMERO: Disposiciones Generales	PRIMERO: Disposiciones Generales; SEGUNDO: Del Comité; TERCERO: De las Comisiones Mixtas de Abastecimiento;
SEGUNDO: De los Procedimientos de Contratación.	PRIMERO: Disposiciones Generales; SEGUNDO: De la Licitación Pública; TERCERO: De los testigos Sociales; CUARTO: De las excepciones a la Licitación Pública
TERCERO: De los Contratos.	ÚNICO
CUARTO: De la Información y Verificación.	ÚNICO
QUINTO: De las Infracciones y Sanciones.	ÚNICO
SEXTO: De la Solución de las Controversias.	PRIMERO: De la Instancia de Inconformidad; SEGUNDO: Del Procedimiento de Conciliación; TERCERO: Del Arbitraje;

Glosario o principales definiciones:

Área contratante: la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;

Área requirente: aquélla que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará;

Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente;

Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;